



Secretaría
Rúa dos Irmandiños s/n - Salgueiriños
15781 Santiago de Compostela
T.: 981 546 283 F.: 981 546 191
mediorural.fogga@xunta.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Actos administrativos:

1 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA, AMTEGA, Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA EN CALIDAD DE ORGANISMO PAGADOR DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS Y LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE MADRID), PARA LA CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DEL SISTEMA INFORMÁTICO “SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DEL ORGANISMO PAGADOR” (SICOP).

2 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA (FOGGA), LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA (AMTEGA), FONS DE GARANTIA AGRARIA I PESQUERA DE LES ILLES BALEARS (FOGAIBA) Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA EN CALIDAD DE ORGANISMO PAGADOR DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS Y LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE MADRID), PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL “SISTEMA CONTABLE DEL ORGANISMO PAGADOR” (SICOP).





Secretaría

Rúa dos Irmandiños s/n - Salgueiriños
15781 Santiago de Compostela
T.: 981 546 283 F.: 981 546 191
mediorural.fogga@xunta.es

La Consellería del Medio Rural es el órgano de la Administración gallega al que bajo la superior dirección de la persona titular del departamento le corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito rural, que engloba las competencias en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural y ordenación comarcal, estructuras rurales, industrias agroalimentarias y forestales, montes, prevención y defensa de los incendios forestales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de autonomía para Galicia y según los términos señalados por la Constitución española y en el Estatuto de autonomía, en la forma establecida en el Decreto 149/2018, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural y se modifica parcialmente el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Fondo Galego de Garantía Agraria (en adelante Fogga), conforme a lo dispuesto en los estatutos del organismo, aprobados el Decreto 7/2014, de 16 de enero, se configura como una entidad pública instrumental, en concreto un organismo autónomo de los regulados en la sección 2ª del capítulo II del título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con personalidad jurídica propia y diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, al tiempo que dispone de tesorería y patrimonio propios. Dicho organismo se creó por la Ley 7/1994, de 29 de diciembre, y adscrito a la Consellería del Medio Rural de la Xunta de Galicia. De especial relevancia en relación con la configuración y estructura interna del Fogga resulta su consideración como organismo pagador de los fondos europeos agrícolas en Galicia: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 155/2006, de 7 de septiembre, por lo que se establece el régimen del organismo pagador de los fondos





Secretaría
Rúa dos Irmandiños s/n - Salgueiriños
15781 Santiago de Compostela
T.: 981 546 283 F.: 981 546 191
mediorural.fogga@xunta.es

europeos agrícolas en Galicia, y la Orden de 4 de octubre de 2007, por la que se autoriza el Fondo Gallego de Garantía Agraria como organismo pagador de los dichos fondos en Galicia.

Según el Estatuto de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia aprobado por el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, la AMTEGA es una agencia pública autonómica adscrita a Presidencia de la Xunta de Galicia, que tiene como objetivos básicos la “definición, el desarrollo y la ejecución de los instrumentos de la política de la Xunta de Galicia en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación y la innovación y el desarrollo tecnológico.

Por otro lado la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ostenta las competencias en materia de coordinación general del Área Técnica del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas de la Comunidad de Madrid de conformidad con el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en virtud del Decreto 42/2021 de 19 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid) (artículo 12.4.d).

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante, «Agencia»), cuya configuración jurídica se establece en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ostenta la competencia en el seno de la Comunidad de Madrid relativa a la prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a dicha comunidad.





Secretaría
Rúa dos Irmandiños s/n - Salgueiriños
15781 Santiago de Compostela
T.: 981 546 283 F.: 981 546 191
mediorural.fogga@xunta.es

Con fecha de 26 de mayo de 2014, la Consellería del Medio Rural y del Mar (actualmente Consellería del Medio Rural) y la AMTEGA firmaron un acuerdo de colaboración para la dotación de tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la medida 511 del programa de desarrollo rural de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Con base en este acuerdo, la AMTEGA ha desarrollado para el FOGGA un “sistema contable del Organismo Pagador” (en adelante SICOP), que tiene por objeto agrupar bajo un mismo sistema informático todos los requisitos legales y funcionalidades derivadas para la correcta tramitación, gestión, contabilización y pago de las ayudas FEAGA y/o FEADER.

El sistema SICOP, incluyendo todos los informes, estudios y documentos elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato desarrollado en 2015 y cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), es propiedad de la Xunta de Galicia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin la necesidad de aprobación del adjudicatario, según consta en los condiciones del pliego que amparó su desarrollo.

El OP de Madrid para poder continuar tramitando con normalidad las nuevas ayudas de la PAC y del programa de PDR 2014-2020 y subsiguientes precisa tener un nuevo soporte informático adaptado a los nuevos requerimientos. Por este motivo dicho OP está interesado en el programa “sistema contable del organismo pagador”, en adelante SICOP.

La firma de este convenio se encuentra amparado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 157.1 de esta ley, que está ubicado en el Capítulo IV del Título III, bajo la rúbrica de ‘Relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas’, establece que *“Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o*





Secretaría
Rúa dos Irmandiños s/n - Salgueiriños
15781 Santiago de Compostela
T.: 981 546 283 F.: 981 546 191
mediorural.fogga@xunta.es

que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”.

Por su parte, el acuerdo de colaboración entre la Consellería del Medio Rural y del Mar (actualmente Consellería del Medio Rural) y la AMTEGA de 26 de mayo de 2014, ya citado, para la dotación de tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la medida 511 del programa de desarrollo rural de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) no contiene ninguna limitación en cuanto a la facultad de cesión objeto de este convenio, ya que atribuyen a la Administración autonómica gallega la plena titularidad y todos los derechos de explotación del software (cláusula 9ª del acuerdo de colaboración). Tampoco los pliegos de dicho acuerdo contemplan tal limitación, tal y como se deriva de la cláusula 34 del PCAP y de la cláusula 4.5 del PPT de ese acuerdo.

Desde un punto de vista patrimonial la figura que regula el convenio tiene encaje en la cesión del derecho de uso de un programa informático, regulado en el artículo 99 del Real decreto-legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de propiedad intelectual, que establece en su artículo 99 que cuando se produzca cesión del derecho de uso de un programa de ordenador, se entenderá, salvo prueba en contrario, que dicha cesión tiene carácter no exclusivo e intransferible, presumiéndose, asimismo, que lo es para satisfacer únicamente las necesidades del usuario.

En el texto del convenio se regula, asimismo, la evolución común de la aplicación SICOP y se prevé que la titularidad del resultado que, en su caso, se obtenga tras el desarrollo evolutivo de la aplicación corresponde a la Xunta de Galicia.





Secretaría
Rúa dos Irmandiños s/n - Salgueiriños
15781 Santiago de Compostela
T.: 981 546 283 F.: 981 546 191
mediorural.fogga@xunta.es

En este sentido el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de propiedad intelectual prevé que la protección prevista en esa Ley se aplicará a cualquier forma de expresión de un programa de ordenador y que dicha protección se extiende a cualesquiera versiones sucesivas del programa así como a los programas derivados, salvo aquellas creadas con el fin de ocasionar efectos nocivos a un sistema informático.

Respecto a la tramitación del convenio, el artículo 80.1 de la Ley 5/2011, de 30 de septiembre, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia prevé que la enajenación de los derechos de propiedad incorporal, que implica este convenio, se acordará por la consellería competente por razón de la materia, previo informe favorable de la consellería competente en materia de patrimonio. No se exige previo acuerdo del Consello de la Xunta, al tratarse de un convenio cuyo valor del derecho no excede de 3 millones de euros, de conformidad con lo que establece el citado artículo, dado que no tiene contenido económico alguno.

Este convenio cuenta con un antecedente en el Convenio de colaboración informática entre el Fondo Galego de Garantía Agraria, AMTEGA y el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears.

De hecho, el segundo convenio a informar contempla la colaboración en el mantenimiento evolutivo de SICOP entre AMTEGA, FOGGA, FOGAIBA y el OP de Madrid, y tiene por objeto regular la colaboración entre la AMTEGA, el FOGGA, el FOGAIBA y de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en su calidad de OP de Madrid y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid) en las tareas de mantenimiento evolutivo, incluyendo





Secretaría
Rúa dos Irmandiños s/n - Salgueiriños
15781 Santiago de Compostela
T.: 981 546 283 F.: 981 546 191
mediorural.fogga@xunta.es

nuevos módulos, a desarrollar en la aplicación “sistema contable del Organismo Pagador” (SICOP) que se consideren necesarias para su uso y funcionamiento.

Santiago de Compostela,

El director general del FOGGA

(por delegación de firma. Resolución de 27.07.2021)

Marta Forés Lojo

